# **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

# **COMUNICACIONES OFICIALES**

№ <b>221</b>	PERÍODO LEGISLATIVO	<b>2005</b>
EXTRACTO_SUPERIO	OR TRIBUNAL DE JUSTICIA.	OFICIO N°809/05
<u>ADJUNTANDO RESOL</u>	UCIÓN Nº 080/05.	
Entró en la Sesión	SESIÓN ESPECIAL DEL 10	6/09/2005
Girado a la Comisión Nº:	VER AS. N° 384/05	
Orden del día Nº:		-



Trovincia de Cierra del Fuego, Antártida e Tslas del Atlántico Sur República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA





Oficio Nº: 809 /05 STJ-SSA.

Señor Presidente Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego

Dn. Hugo Omar Cóccaro

SU DESPACHO



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en

mi carácter dePresidente del Superior Tribunal de Justicia, con el fin de remitir adjunta copia certificada de la Resolución Nº: 80/05 para su conocimiento.

Saludo al Sr. Presidente de la

Legislatura con la mayor consideración.

MARIA DEL CARMEN BATTAINI Presidente Superior Tribunal de Justicia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



### RESOLUCION Nº 80/05.-

USHUAIA, 2 de Septiembre de 2005.

#### VISTO:

Las notas remitidas por el Legislador Roberto Aníbal Frate, en su carácter de integrante de la Sala Acusadora de la Legislatura Provincial y de la Legisladora Angélica Guzmán, a cargo de la Presidencia de la misma Legislatura, ambas de fecha 9 de Septiembre de 2005, recibidas en este Tribunal los días 10 y 12 del corriente, respectivamente, y

#### CONSIDERANDO:

Que según resolución de fecha 11 del corriente, en el Expte. Nº 1801 de la Secretaría de Demandas Originarias caratulado "COLAZO, Mario Jorge c/Legislatura Provincial y otra s/ Contencioso Administrativo", este Tribunal ha ordenado la suspensión del trámite del juicio político contra Mario Jorge Colazo, decisión que fuera notificada a la Legislatura Provincial en la fecha.

Por ello,

## EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

1) ESTAR A LO RESUELTO en el expediente judicial identificado en los considerandos.

2) REMITIR copia de la presente la Legislatura Provincial.

MARIO ARTURO ROBBIO

Juez Superior Tribunal de Justicia

RICARDO JORGE KLASS

Vicepresidente Superior Tribunal de Justicia

RIA DEL CARMEN BATTAINI

Presidente

Superior Tribunal de Justicia

Asciución egistrada tran el Nº ... 80 05

CARLOS SALVADOR STRATICO Secretario de Superintendencia y Administración Superior Tribunal de Justicia



Ushuaia, △ △ de septiembre de 2005

Vistos: las autos caratulados "Colazo, Mario Jorge c/ Provincia de Tierra del Fuego - Poder Legislativo - Sala Acusadora s/ Contencioso Administrativo", expte. Nº 1.801/05, Secretaría de Demandas Originarias y;

#### CONSIDERANDO:

1. Mario Jorge Colazo, Gobernador de la Provincia, se presenta promoviendo proceso contencioso administrativo y acción de inconstitucionalidad en contra de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -Sala Acusadora de la Legislatura de la Provincia- con el objeto de obtener la declaración de nulidad del proceso de juicio político seguido en su contra en orden a la causal de mal desempeño y, en particular, de la decisión de la Sala Acusadora, dictada el 9 de septiembre pasado, por la cual se dispuso hacer lugar a su juicio político y suspenderlo en sus funciones.

Pide asimismo una medida cautelar con el propósito de suspender la ejecución de los actos dictados por la Sala Acusadora, que resolvió suspenderlo en sus funciones, en los términos de los articulos 19 y 20 de la Ley Provincial Nº 133. Pide también que sea ordenada sin sustanciación y con habilitación de días y horas inhábiles.

Este Tribunal es competente para intervenir en la cuestión planteada, habilitando al efecto días y horas inhábiles.

2. Es oportuno recordar lo decidido por el Superior Tribunal de Justicia en un precedente sustancialmente análogo:

CARLOS SALVADOR STRATICO Secretario de Superintendericia y Administración Superior Tribunal de Justicia "En reiteradas oportunidades el Tribunal ha señalado que la no sustanciación del pedido de medida cautelar es una excepción al principio de bilateralidad conque -como principio- ha sido reglada su provisión por el Código Contencioso Administrativo (este Tribunal, en los casos "Huarte SA c/Provincia de Tierra del Fuego s/ Medida de no innovar", expte. Nº 145/95 SDO, res. del 26.09.95; "I.P.P.S. c/ Arato, Beatriz Elba s/ Acción de Lesividad", expte. Nº 191/95 SDO, res. del 15.11.95; "Fundación Viaje de Vuelta c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo", expte. Nº 331/96 SDO, res. del 17.12.96; "Intendente de la Municipalidad de Ushuaia c/ Concejo Deliberante... s/ Medida Cautelar", expte. Nº 431/97 SDO, res. del 04.06.97).

"Sin perjuicio de la posibilidad de obviar el traslado que ordena el art. 18 del CCA, en el presente caso, la trascendencia institucional de la medida que se peticiona hace aconsejable oír a la accionada.

"3. Ahora bien, no obstante ello, en atención al tiempo que insumirá la tramitación de la medida y a encontrarse comprometido el ejercicio de la titularidad de uno de los poderes públicos por la decisión de un órgano de otro poder, lo que indica la trascendencia que para el sistema republicano conlleva el acto impugnado, corresponde aplicar el criterio sentado por el Tribunal en los casos "Intendente de la Municipalidad de Ushuaia c/ Concejo Deliberante... s/ Medida Cautelar", expte. Nº 431/97 SDO, res. del 12.06.97 y "Valentini, Claudio H. y Ariza Ricardo M. s/ Medida de no innovar", expte. Nº 442/97 SDO, res. del 07.07.97, y en forma provisoria y sin que implique prejuzgamiento respecto de la procedencia de tutela requerida ordenar la suspensión todos los actos del procedimiento de juicio político que lleva adelante la Legislatura Provincial contra el Gobernador y el mantenimiento del Sr. José Arturo Estabillo en el

CARLOS SALVADOR STRATICO Secretario de Superintendencia

y Administración Supenor Tribunal de Justicia ejercicio de la función de Gobernador de la Provincia, hasta tanto se resuelva la incidencia cautelar." (ver autos "ESTABILLO, José Arturo c/ Provincia de Tierra del Fuego - Poder Legislativo - Sala Acusadora s/ Contencioso Administrativo", expte. Nº 494/97 SDO, sentencia del 4 de noviembre de 1997, registrada en el Tº X Fº 147/148).

Es notorio que la suspensión del Gobernador, objetada en cuanto a eventuales afectaciones al derecho de defensa en el marco del debido proceso, constituye una cuestión de extrema importancia institucional, que amerita urgente tratamiento y decisión.

En consecuencia, corresponde adoptar el temperamento ya consignado en el antecedente precitado.

Por ello,

### EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1º.- HABILITAR días y horas inhábiles para el tratamiento de la presente.
- 2º.- NO HACER LUGAR al pedido de resolución sin previa sustanciación de la medida cautelar.
- 3º.- CORRER TRASLADO de la pretensión cautelar al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia por el plazo de tres (3) días, lo que se notificará por cédula; conjuntamente se librará oficio al Sr. Presidente del Legislatura Provincial.
- 4º.- SUSPENDER todos los actos del procedimiento de juicio político que lleva adelante la Legislatura Provincial contra Mario Jorge Colazo y ORDENAR la inmediata reposición del nombrado en el cargo de Gobernador de la

y Administración
Supenor Tribunal de Justicia

Provincia, hasta tanto se resuelva la incidencia cautelar.

NOTIFICAR personalmente o por cédula a la actora, al Sr. Fiscal de 5º.-Estado y al Sr. Fiscal ante este Tribunal, en su despacho

MANDAR se registre y cumpla. 6º.-

MARIO ARTURO ROBBIO

Juez Superior Tribunal de Justicia

RICARDO JORGE KLASS Vicepresidente Superior Tribunal de Justicia MARIA DEL CARMEN BATTAINI

Presidente Superior Tribunal de Justicia

JOHCE P. TENALLON

LV

JORGE P. TENAILLON Secretario

CARLUS SALVADOR STRATICO Secreta no de Superintendencia y Administración Superior Tribunal de Justicia

Serges in